



ACUERDO Nº 050

Ing. Paola Carvajal Ayala
MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO

Que, es deber del Estado velar por el desarrollo social, económico de los habitantes los mismos que están consagrados en la Constitución, y que por la importancia que reviste el mantener en condiciones óptimas las vías de tal manera que se garantice la integración creando espacios para facilitar la transportación de personas y precautelar la seguridad de los usuarios.

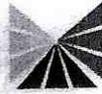
Que, la Constitución de la República y la Ley Especial de Caminos Art. 2, le atribuyen al Ministerio de Transporte y Obras Públicas la Rectoría de la Vialidad en el País, el control y la clasificación de vías según su categoría;

Que, las vías de la Red Vial Estatal entre varias de sus funciones específicas deberán contar con conexiones con puntos estratégicos necesarios para el desarrollo económico y social del país,

Que, las vías de la provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas deben jerarquizarse por encontrarse geográficamente en un lugar estratégico de punto de unión de varias provincias que enlazan a la sierra con la costa de una manera rápida, segura y son utilizadas como redes colectoras hacia las principales redes estatales del país lo que facilita la comunicación y el intercambio de productos entre regiones.

Que, la vía la Concordia-Puerto Nuevo, de 31,21 km, que une a las Provincias de Esmeraldas, Manabí y Santo Domingo de los Tsáchilas, puntos estratégicos del país, contribuye al desarrollo económico y merece atención prioritaria del Estado, con el fin de que fluya con normalidad el traslado de productos, transporte de personas y el flujo de turistas nacionales y extranjeros.

Que, dada la importancia que reviste la atención de trabajos de infraestructura del tramo de carretera en referencia y la responsabilidad que involucra para el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en calidad de máximo regulador de la vialidad en el Ecuador, encaminando principalmente a evitar duplicidad de esfuerzos con los gobiernos autónomos descentralizados, se vuelve imprescindible la necesidad de incluir esta arteria dentro de la Red Vial Estatal por obvias y justificadas razones; y



Ministerio de Transporte
y Obras Públicas

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República, Art. 2 Ley de Caminos; y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva,

ACUERDA:

Artículo 1.- Declarar e Incluir como parte de la Red Vial Estatal a la Vía La Concordia- Puerto Nuevo, ubicada en la zona comprendida entre las Provincias de Santo Domingo de los Tsáchilas y Manabí, denominada **E 385**, de acuerdo al siguiente detalle:

Ubicación: Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas.

Longitud: 31, 21 KM

	Abscisas	Coordenadas
INICIO DE LA VÍA:	0+000	N 99999617, E655470
FIN DE LA VÍA:	31+210	N 9987431,9 E 655059,1

Artículo 2.- En razón de que necesario precautelar la inversión del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, mejorar el nivel de servicios de esta vía y garantizar la conexión con puntos estratégicos en la Red Vial Estatal, el MTOP asume la administración del Tramo en referencia a través de la Dirección Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, de la Regional 4.

Disposición Final.- El presente Acuerdo Ministerial que entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, hágase conocer a los señores: Viceministro de Infraestructura del Transporte, Subsecretaría del Transporte, Subsecretaría Regional 4, Director Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, a todas las Unidades del Ministerio, por intermedio de la Dirección Administrativa de esta Cartera de Estado, para los fines legales pertinentes.

Comuníquese y Publíquese.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los

24 SEP 2014

Ing. Paola Carvajal Ayala

MINISTRA DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS